H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

2 6 SEP. 2023

DE PARTES. HERMOSILLO

HONORABLE CONGRESO:

004042

Las suscritas, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos a esta soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL, LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY PARA EL FOMENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA; EN MATERIA DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE O SUS COMPONENTES, al tenor de la siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Z 6 SET. 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 11 del mes en curso, fue publicado por la Cruz Roja Mexicana, un disciplidado a la composition de sangre la escasez nacional de sangre la escasez nac

Toda vez, que, en este momento, las distribuciones de productos sanguíneos a los hospitales están superando el número de donaciones. Aproximadamente 2,500 hospitales y centros de transfusión de todo el país confían en la Cruz Roja para recoger

¹ https://www.redcross.org/cruz-roja/nosotros/noticias-y-eventos/comunicados-de-prensa/2023/la-cruz-roja-anuncia-escasez-nacional-de-sangre.html

125,000 donaciones de sangre cada día para satisfacer las necesidades de sus pacientes.

Lamentablemente, la problemática social generada por el desabasto de sangre y sus componentes no es algo nuevo, sino que se ha ido recrudeciendo en toda la República Mexicana.

Para dar respuesta a esta alarma nacional, actualmente se encuentra en análisis del Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo; por la que se propone adicionar en las obligaciones de los patrones, el otorgar un permiso con goce de sueldo para acudir a donar sangre o cualquiera de sus componentes de manera voluntaria a los centros de donación pública del estado.

Ante las contingencias, la sociedad Sonorense se ha caracterizado históricamente por su solidaridad; por lo que es importante, que desde este poder legislativo incentivemos y generemos las condiciones óptimas para fortalecer la cultura de la donación voluntaria de sangre y sus componentes.

En nuestro Estado, según los datos del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud, a septiembre de este año, se han logrado captar 1,530 donaciones, a través de los programas de difusión.

Observamos también con mucho optimismo, los esfuerzos realizados por instituciones como la Universidad de Sonora; donde se han instalado unidades móviles de donación voluntaria de las y los estudiantes universitarios.

Hace unas semanas, las y los diputados de esta LXIII legislatura recibimos la atenta invitación por parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas (SUTSPES) para presentar nuestras agendas legislativas ante sus agremiados en todo el estado. En mi

exposición hice énfasis en que esta Bancada ha construido su agenda legislando en colectivo, escuchando a las y los Sonorenses, porque estamos convencidos que legislar no debe de ser un acto solitario, ni privilegio solo de quienes integramos este poder legislativo; Legislar debe ser un acto colectivo donde la voz de todos esté presente.

En dicha reunión tuve la oportunidad de escuchar las inquietudes de las y los trabajadores del Estado presentes, recibí una propuesta de Leonardo Salazar Galaz, quien se desempeña como Inspector de Alcoholes en el municipio de Nogales y quien es donador voluntario de sangre desde hace algunos años.

En sus planteamientos expresaba la importancia de fortalecer la cultura de la donación, la satisfacción que representa poder aportar para mejorar las condiciones de vida de personas que por su estado de salud requieren de transfusiones y también, sobre las barreras existentes para quienes de manera habitual y voluntaria acuden a donar sangre.

Una de esas barreras, establecida implícitamente en la Ley de Servicio Civil del Estado de Sonora, en la cual se contempla la prerrogativa de las y los trabajadores, de ausentarse de sus labores con goce de sueldo para asistir a donar sangre de forma voluntaria por una ocasión, en el lapso de un año.

Esta disposición, aunque es importante, resulta ineficiente; pues de conformidad a lo publicado en el portal electrónico del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, la frecuencia en la que pueden realizarse donaciones de sangre es de cada 60 días, y de 2 semanas para la donación de plaquetas; por lo que, en el lapso de un año, los hombres pueden donar sangre hasta 4 veces y las mujeres en 3 ocasiones, en el caso de plaquetas se puede donar hasta 24 veces en el periodo de un año.

Limitar este tipo de permisos sin tomar en cuenta la periodicidad en la que pueden realizarse las donaciones, no solo carece de fundamento, sino que inhibe la cultura de la donación voluntaria y genera como resultado, un impacto negativo en la disponibilidad de sangre o sus componentes para quienes le requieren con urgencia.

Es importante recordar, que la capacidad del Sistema Estatal de Salud, para dar cumplimiento a su responsabilidad de garantizar la disponibilidad oportuna de sangre o sus componentes, se encuentra supeditada a la donación realizada de forma voluntaria por la ciudadanía. Por lo que es necesario impulsar todas las acciones posibles para incentivarla.

En abril de este año, en el pleno de este Poder Legislativo, aprobamos por unanimidad la iniciativa presentada por la Diputada Elia Sahara Sallard por la que se establece en nuestro Estado, el "Programa de Seguro de Sangre Individual", con el que, en caso de algún accidente, cirugía o enfermedad, las personas inscritas en este programa de donación voluntaria podrán tener acceso a sangre segura sin solicitar la reposición a través de otras personas donantes.

Sin duda, esta acción representa un estímulo importante para fortalecer la cultura de la donación; pero es necesario seguir sumando esfuerzos.

Por lo que, conscientes de la importancia de abonar a la disponibilidad de sangre y sus componentes, como una medida indispensable para garantizar el derecho humano a la salud; retomamos la propuesta ciudadana de Leonardo Salazar Galaz para ampliar la posibilidad de las y los funcionarios públicos de ausentarse de sus labores con goce de sueldo, para acudir a donar voluntariamente hasta por 4 ocasiones en el año.

De igual manera, con el objetivo de fomentar la participación de la sociedad civil organizada; proponemos la incorporación de las actividades tendientes a aumentar la conciencia social y fortalecer la cultura de la donación voluntaria de sangre o sus componentes, en el catálogo de proyectos susceptibles de recibir beneficios de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4 .

Donar sangre y sus componentes, es donar vida; esta es una nueva oportunidad de acompañar a la ciudadanía en sus esfuerzos para hacer frente a la crisis de desabasto y de garantizar, de todas las formas posibles, que en nuestro Estado se fortalezca la solidaridad expresada en las donaciones voluntarias.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de fortalecer el fomento a la donación voluntaria de sangre o sus componentes, es que ponemos a su consideración las siguientes reformas a la Ley de Servicio Civil, a la Ley de Salud para el Estado de Sonora y, de la Ley para el fomento y la participación de las organizaciones de la sociedad civil para el Estado de Sonora.

LEY DEL SERVICIO CIVIL	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 27 Bis Los trabajadores que	Artículo 27 Bis Las y los trabajadores
acudan a donar sangre, tendrán derecho	que de manera altruista acudan a donar
de ausentarse de sus labores con goce	sangre o sus componentes, tendrán
de sueldo el día de la donación; esta	derecho de ausentarse de sus labores con
prerrogativa sólo será válida una vez al	goce de sueldo el día de la donación; esta
año.	prerrogativa será válida hasta por 4
	veces por año.

LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA	
Texto vigente	Texto propuesto

Artículo 10.- La coordinación específica del Sistema Estatal de salud estará a cargo de la Secretaría, correspondiéndole lo siguiente:

. . .

Artículo 10.- La coordinación específica del Sistema Estatal de salud estará a cargo de la Secretaría, correspondiéndole lo siguiente:

XVI: Impulsar todo tipo de acciones tendientes a fomentar la cultura de donación de sangre, e informar a los ciudadanos sobre los beneficios que conlleva donar sangre tanto para el

beneficiario como para el donante; y

XVI: Con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de sangre o sus componentes; se deberán impulsar todo tipo de acciones tendientes a fomentar la cultura de donación de sangre, e informar a los ciudadanos sobre los beneficios que conlleva donar sangre tanto para el beneficiario como para el donante; y

LEY PARA EL FOMENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

. . .

Texto vigente Artículo 20.- Los tres poderes del Estado. sus dependencias V los organismos públicos autónomos, así como los municipios, fomentarán las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes; y en su caso, podrán otorgar recursos públicos para las actividades contempladas en el artículo 3 de esta Ley.

Artículo 20.- Los tres poderes del Estado, dependencias sus У los organismos públicos así autónomos. como los municipios, fomentarán las actividades de las organizaciones de la sociedad civil. agrupaciones y redes; y en su caso, podrán otorgar recursos públicos para actividades contempladas en el artículo 3 de esta Ley.

Texto propuesto

Aparte de los fines de esta Ley, cada uno de los siguientes esquemas se podrán utilizar de la siguiente manera: de los siguiente manera: de los siguiente manera: li.- II.- ...

III.- Subvención estructural o por proyecto en:

a).- a la h).- ...

Aparte de los fines de esta Ley, cada uno de los siguientes esquemas se podrán utilizar de la siguiente manera:

III.- Subvención estructural o por proyecto en:

a).- a la h).- ...

i) Fomento a la cultura de donación voluntaria de sangre o sus componentes.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL, LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY PARA EL FOMENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 27 Bis de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 27 Bis.- Las y los trabajadores que de manera altruista acudan a donar sangre o sus componentes, tendrán derecho de ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día de la donación; esta prerrogativa será válida hasta por 4 veces por año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XVI del artículo 10 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 10.- La coordinación específica del Sistema Estatal de salud estará a cargo de la Secretaría, correspondiéndole lo siguiente:

I a la XV.- ...

XVI.- Con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de sangre o sus componentes; se deberán impulsar todo tipo de acciones tendientes a fomentar la cultura de donación de sangre, e informar a los ciudadanos sobre los beneficios que conlleva donar sangre tanto para el beneficiario como para el donante; y

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona el inciso i) a la fracción III del artículo 20 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Los tres poderes del Estado, sus dependencias y los organismos públicos autónomos, así como los municipios, fomentarán las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes; y en su caso, podrán otorgar recursos públicos para las actividades contempladas en el artículo 3 de esta Ley.

Aparte de los fines de esta Ley, cada uno de los siguientes esquemas se podrán utilizar de la siguiente manera:

I a la II.- ...

III.- Subvención estructural o por proyecto en:

- a) a la h) ...
- i) Fomento a la cultura de donación voluntaria de sangre o sus componentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 26 de septiembre de 2023.

"POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO" GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. ROSA ELENA TRUJILLOMLANES

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO